

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Agricultura

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Con justo motivo se preocupa la opinión de los estragos que pueda ocasionar en el próximo año la temida plaga de la langosta, y deber del Gobierno es interesarse, como ya lo ha hecho, adoptando las medidas que en esta primera campaña

preparatoria podrán acordarse, queriendo probar así lo propicio que se halla, dentro de las circunstancias y de los medios que posee, en remediar con enérgicos procedimientos y recursos extraordinarios los estragos que la plaga produce.

Para evitar, pues, dificultades, que no previstas a tiempo, resultarían luego insuperables, y conviniendo conocer todos los trabajos que por las Juntas provinciales y municipales se han efectuado, partiendo de lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que antes del 31 del corriente mes se comuniquen a la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio por V. S. los siguientes datos:

1.º Si en todos los distritos municipales de esa provincia donde haya certeza ó temores de invasión de la langosta, se han constituido las Juntas que se refiere el art. 1.º de la citada ley del 79,

2.º Si se han formado las relaciones donde figuren los datos necesarios para saber fijamente el número de hectáreas de terreno infesto, y extensión roturada ó escarificada.

3.º Si se han formulado los presupuestos correspondientes.

4.º Informe relativo al tanto por ciento con que se han gravado el imponible por territorial y las cuotas de contribución industrial, así como nota de los ingresos realizados en el mes último, é inversión de las cantidades recaudadas.

5.º Si por deficiencia de los presupuestos formados ha sido preciso acudir á la autorización que la ley concede en su art. 19, y si aun després de empleado este medio, se ha impetrado el auxilio de la Diputación provincial.

6.º Nots de los pueblos donde no se hayan cumplido los preceptos de la ley y relación de las multas impuestas á los Alcaldes y Vocales de las Juntas por dicho concepto.

7.º y último. Remisión de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL donde se halle inserto el resumen general de los terrenos acotados en la provincia.»

Por la mera exposición de los datos que se reclaman del notorio celo de V. I., comprenderá la importancia que aquellos tienen, y la necesidad que existe de que con la mayor escrupulosidad y urgencia los remita al Centro ya indicado, para que, con vista de ellos y de los facilitados por el Servicio Agronómico, se puedan adoptar todas las medidas que sean precisas, conforme lo requieran la importancia de la invasión, los trabajos practicados y los recursos con que se cuente.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1900.

SANCHEZ DE TOCA

Sr. Gobernador civil de....

GOBIERNO CIVIL

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 1900 A 1901, APROBADO POR REAL ORDEN DE 7 DE AGOSTO ÚLTIMO

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las cuartas subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que en el mismo se menciona.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACION Pesetas	DIAS DE LA SUBASTA	HORA
Acebeda (La)	Las Regueras	Pastos por año	10	10 Enero 1901	12 mañana.
Bustarviejo	La Candalea	Idem	100	10 idem id.	11 idem.
Idem	Prado Espartal y agregados	Pastos de invierno	75	10 idem id.	12 idem.
Cabrera (La)	Dehesa Robellano	Pastos por año	350	10 idem id.	12 idem.
Canencia	Cagarralo	Idem	100	10 idem id.	10 idem.
Idem	Caños y Pelechaderos	Idem	300	10 idem id.	11 idem.
Idem	Los Collados	Idem	300	10 idem id.	12 idem.
Idem	Las Gargantillas	Idem	300	11 idem id.	10 idem.
Idem	Los Quemados	Idem	300	11 idem id.	11 idem.
Idem	La Solana	Idem	350	11 idem id.	12 idem.
Horcajo de la Sierra	La Alberca	Idem	30	10 idem id.	12 idem.
Lozoya	Las Canales	Pastos de invierno	50	10 idem id.	12 idem.
Montejo de la Sierra	La Dehesilla	700 estéreos de leña de roble	700	10 idem id.	11 idem.
Idem	La Umbria	800 idem id.	1.000	10 idem id.	12 idem.
Robledillo de la Jara	Dehesa Boyal	Pastos por año	100	11 idem id.	12 idem.
Miraflones de la Sierra	Arroyo Hondonero	100 estéreos de leña de piorno	10	11 idem id.	11 idem.
Idem	La Raya	Pastos de invierno	1.000	11 idem id.	12 idem.
Navacerrada	Dehesa Golondrina (2.º y 3.º tran- zón)	200 estéreos de leña de roble	100	10 idem id.	11 idem.
Idem	Prado Regidor	Pastos por año	275	10 idem id.	12 idem.
Cercedilla	Dehesa Golondrina y Mesa	150 estéreos de leña de roble	75	11 idem id.	12 idem.

Madrid 28 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen durante el mes de Enero próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Ptas. Cént.
34	226	D. Venancio Robledo Martín.....	Chapinería.....	Urbana....	Chapinería.....	Propios.....	85
9	188	Andrés Acero.....	Ajalvir.....	Rústica....	Ajalvir.....	Beneficencia....	200
9	196	Mariano Bravo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	61 60
9	190	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35 90
9	194	Valentín Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150 10
9	197	Alfonso González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40 50
9	193	Antonio González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	105
9	246	José María Villoria.....	Madrid.....	Idem.....	Cobeña.....	Idem.....	60
34	242	Lucas de Mesa.....	Torrejón de Ardoz.....	Idem.....	San Fernando de Jarama.....	Clero.....	108 45
6	346	Luis Montesinos.....	Madrid.....	Idem.....	Madrid.....	Patrimonio.....	4.686

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Interventor de Hacienda, A. Monsalve.

156.—477.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la provisión por concurso de la plaza vacante de Jefe farmacéutico del distrito del Centro, entre los farmacéuticos de la Beneficencia municipal correspondientes al mismo distrito, según previene el artículo 36 del Reglamento del Cuerpo farmacéutico, los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus instancias y relación de méritos en esta Secretaría, por espacio de diez días no feriados, de una á tres de la tarde, á contar desde la fecha.

Madrid 21 de Diciembre de 1900.
—El Secretario, F. Ruano.

157.—517.

Villalvilla

En vista de las reclamaciones hechas por muchos propietarios de fincas rústicas colindantes con los arroyos que cruzan este término municipal, desde el mojón de Anchuelo hasta el pasadero de Huesos y desde la Alameda hasta el pasadero de Alcalá, en los cuales, por estar interrumpido el curso de las aguas por el mal estado de sus cauces, que están obstruidos en la mayor parte de sus trayectos, dando lugar á estancamientos que inutilizan grandes extensiones de terreno de cultivo, dificulta el pasapor los caminos que cruzan dichos arroyos, y pueden llegar á constituir focos de emanaciones palúdicas, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado hacer saber á todos los propietarios colindantes con los mencionados arroyos, que procedan á repararlos en la parte que á cada uno corresponde, en término de veinte días; advirtiéndole que deberá darse á los cauces las dimensiones de hondura y anchura convenientes para el curso del agua, las cuales han sido acordadas por este Ayuntamiento, y se facilitará nota de ellas en la Secretaría del mismo.

Villalvilla 24 de Diciembre de 1900.
—El Alcalde, Antonio Canella.

156.—488.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Meacía, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su referencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número 140.—En la villa y corte de Madrid á 7 de Diciembre de 1900.—En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación, por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Ulpiano Crespo y Abad, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez bajo la dirección del Letrado D. José Noguera y Cazón, y de otra, como demandado, D. Antonio Canseco y Escudero, el cual no ha comparecido ante esta Superioridad, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se absuelve á D. Antonio Canseco y Escudero de la demanda contra él interpuesta en estos autos por D. Ulpiano Crespo y Abad, á quien se imponen las costas causadas en este juicio. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Ildefonso López Aranda.—Ramón Barroeta.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Don Ildefonso López Aranda, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal hoy 7 de Diciembre de 1900, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 7 de Diciembre de 1900.—Eduardo Domínguez y Meacía.

155.—430.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Iluminada de la Cruz Expósito, de diez y ocho años, soltera, vendedora, natural de esta corte, que ha vivido Amparo, 31, principal núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Sala; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en el local del Juzgado.

Madrid á 20 de Diciembre de 1900.
—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

156.—499.

BUENAVISTA

En virtud de providencia, dictada con fecha 20 de Noviembre próximo pasado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en los autos de juicio universal necesario de testamentaría de D. Eugenio Valdivielso y Martín, promovidos por D. José Martín Domínguez como marido de Doña Matilde Valdivielso, y Doña Francisca Muñoz

como madre del menor D. Fernando Valdivielso, se cita por medio del presente á Doña Tomasa Valdivielso, en representación de su hijo menor Don José, á fin de que comparezca en dicho juicio; previéndole que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid á 1.º de Diciembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

156.—495.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafaela Fernández y Hernández, natural de Avila, hija de Felipe é Hilaria, casada, de cuarenta y dos años de edad, dedicada á sus labores, que habitó en la Ronda de Toledo, parador de Santa Casilda, núm. 4, piso segundo, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa contra ella, por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de Mujeres, en clase de presa comunicada.

Madrid á 15 de Diciembre de 1900.
—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

156.—494.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción

ción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Juan Martínez García, que dijo llamarse José González y González, natural de esta corte, hijo de Alejo y de Carmen, de diez y nueve años, soltero, carpintero, que tuvo su domicilio en la calle de Toledo, número 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición y á las resultas del referido sumario.

Madrid á 14 de Diciembre de 1900.
=Juan Francisco Ruiz.=El Escribano.
Joaquín Ferrer.

154.—394.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández, natural de Madrid, de diez y ocho á veinte años de edad, moreno, pelo negro, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por robo de plomo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid á 22 de Diciembre de 1900.
=José García Romero.=El Escribano,
Andrés Ortíz.

157.—515.

HOSPICIO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha veintiseis del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos civiles ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta diferentes bienes muebles, que han sido tasados por peritos en la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta pesetas; el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de Enero próximo, á las dos de su tarde; se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario

durante las horas de audiencia, para que los licitadores puedan enterarse de la clase de muebles que se subastan.

Madrid 27 de Diciembre de 1900.
=V.º B.º=Villar.=El Actuario, Justo Navarro.

101.—P.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pernas Cao, natural de Valle de Oro, provincia de Oviedo, hijo de José y de María, vecino de Madrid, de treinta y cinco años, viudo, de oficio jornalero, y que ha tenido su domicilio en la calle de Alonso Cano, 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, viste pantalón de pana, blusa azul y usa bigote, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 18 de Diciembre de 1900.
=Eusebio Martín y Ruiz.=El Escribano,
Justo Navarro.

156.—497.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Manuel Vicente Soria López por tentativa de robo, se cita á D. Santiago de la Hera y de la Cruz, que ha tenido su domicilio en la calle de la Puebla, número 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.
=V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.=El Escribano, Justo Navarro.

156.—498.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Illan para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado, rebelde

y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 20 de Diciembre de 1900.
=Eusebio Martín y Ruiz.=El Escribano,
Justo Navarro.

157.—516.

HOSPITAL

En autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, y mi Escribanía, á instancia de D. José Antonio Montoto, que se defiende en concepto de pobre, contra los derecho-habientes de D. Rafael Pérez Jiménez, se ha dictado, con fecha 23 del actual, la providencia siguiente:

«Mediante haber fallecido el ejecutado D. Rafael Pérez, hágase saber á su viuda Doña Dolores Cubero, en su propio derecho y en representación de sus hijas menores Doña Julia y Doña Enriqueta Pérez Cubero, la existencia de estos autos, á fin de que comparezca en ellos si le conviniere; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de entenderse su tramitación con los Estrados del Juzgado; y no constando su actual domicilio, insértese la cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

Lo manda y firma S. S.=Doy fé, Valdés.=Ante mí, Federico González del Rivero.»

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 24 de Noviembre de 1900.=El Escribano, González del Rivero.

154.—397.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 16 del actual en el sumario que se instruye por denuncia de D. Andrés Sovaine, se cita á dicho señor, cuyo domicilio se ignora, y antes lo tuvo en la calle de Santa Isabel, número 7, piso primero, centro izquierdo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar una declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Diciembre de 1900.=V.º B.º=R. Valdés.=El Escribano, por mi compañero Sr. Rivero, Mariano Gill de Albornoz.

155.—463.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Lor y su mujer Concepción Garrido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de

responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 21 de Diciembre de 1900.
=Luis Rubio.=El Escribano, Julián Villanueva.

156.—496.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al penado Pedro Salina Díaz, natural de San Cristóbal de Chamos (Lugo), hijo de Antonio y María, soltero, panadero, de 37 años, que ha vivido en la calle del Marqués de Santa Ana, 26, 4.º, cuyo actual paradero se ignora, así como el punto probable donde se encuentre, habiendo sido condenado en causa por resistencia, á la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 125 pesetas, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser trasladado á la Cárcel para cumplir la pena impuesta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y nariz regular, pelo rubio, ojos pardos, color del rostro bueno, usa bigote y viste pantalón de pana color botella, americana y chaleco claro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.
=Sebastián Méndez.=El Escribano,
Fermín Suarez y Gimenez

154.—398.

SAN LORENZO

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martínez (a) *El Moreno*, que tiene una cicatriz entre la mejilla y el labio derecho, que frecuenta en Madrid las casas de dormir de la calle de la Encomienda, núm. 14, y Mesón de Paredes, núm. 35, y una taberna de la calle de Lavapiés, situada entre una tienda de paños y una farmacia, según se entra á la derecha por la calle de la Magdalena, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ingresar en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el referido procesado y otros se instruye por el delito de hurto de cuatro reses vacunas en término municipal de Ga-

lapagar: apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Martínez (a) *El Moreno*, y caso de ser habido, ponerle á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 12 de Diciembre de 1900.—Crisanto Posala.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

155.—444.

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el expediente de ejecutoria de sentencia en la causa instruida en este Juzgado contra Cosme Damián Marcelo Pérez Carrasco y otro, por el delito de hurto de caza, ha acordado expedir la presente para hacer saber al referido procesado que la obligación que prestó en garantía de su libertad provisional en mencionada causa, ha sido cancelada.

Y mediante á ignorarse el actual paradero del referido procesado Cosme Damián Marcelo Carrasco, de treinta y dos años de edad, hijo de Gabriel y de Ana Luisa, natural de Torredongimeno, provincia de Jaen, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Hermsilla, de Madrid, solar, se le hace saber dicha cancelación por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Lorenzo del Escorial 14 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

155.—445.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de un caballo y una mula, cuyas señas después se dirán, que en la madrugada del 12 del actual fueron robadas del hotel de Buenavista, sito en la carretera de Madrid á Fuenlabrada, término de Carabanchel Alto, propiedad de D. Luis Cardenal, y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificaren su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo en averiguación de los autores de tal hecho.

Dado en Getafe á 18 de Diciembre de 1900.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

Señas de las caballerías

Un caballo de cuatro á cinco dedos sobre la marca, pelo blanco, de unos catorce años de edad, en buen estado de carnes, con el hierro de la ganadería de Saltillo y rozaduras, casi cicatrizadas, en las cuatro extremidades; y

Una mula, pelo castaño obscuro, de unos quince años, y de tres á cuatro dedos sobre la marca, delgada,

vieja, y en la nalga izquierda tiene un hierro en esta forma U.

155.—446

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á primera y pública subasta los bienes embargados á Ruperto Ramón Avila Escamilla, en causa que se le siguió por lesiones, y son los siguientes:

Pesetas

Una tierra, término de Villarejo de Salvanés, sitio Camino Viejo, de dos fanegas; linda: Saliente, vecino de dicha villa; Mediodía, el Carril; Poniente, herederos de Manuel Alcázar, y Norte, los de Isidoro Maroto; tasada en trescientas pesetas..... 300

Una viña, término de Belmonte de Tajo, sitio cercado, de 150 cepas; linda: Saliente, Juan Pablo Sánchez; Mediodía y Poniente, Diego Sánchez, y Norte, Esteban Sánchez; tasada en cincuenta pesetas..... 50

Otra viña, en igual término que la anterior, de 200 cepas tintas, sitio del Zumacar; linda: Saliente, término de Villarejo de Salvanés; Mediodía, Poniente y Norte, Antolín Avila; tasada en ciento ochenta pesetas..... 180

Para el remate se ha señalado el día 14 de Enero próximo, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; debiendo los licitadores consignar, para tomar parte en ella, el 10 por 100 de la tasación, y se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Chinchón á 19 de Diciembre de 1900.—Jose Mayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

156.—474.

CASTELLON

D. Eduardo Alfonso Pardo, excedente de la carrera judicial, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos sobre declaración de quiebra de la Sociedad de seguros denominada «La Vida», domiciliada antes en Madrid y últimamente en Barcelona, promovidos por el Procurador D. Leandro Ureña en nombre de Manuel Royo Peris, de esta vecindad, en cuyos autos, por proveído de 15 de los corrientes, he señalado para la celebración de la primera Junta general el día 5 del próximo mes de Enero, y nueve horas de su mañana, en el local de este Juzgado; mandando convocar á ella á los acreedores de la Sociedad quebrada, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.342 de la ley de Enjuiciamiento civil. En su virtud, y por lo que afectar pueda á los acreedores de la mencionada Sociedad, cuyos nombres y domicilios se ignoran por ahora, se les cita por medio de este edicto para que concurran á la indicada Junta, previniéndoles se presenten con el título justificativo de su crédito, sin cu-

yo requisito no serán admitidos, y que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Castellón á 17 de Diciembre de 1900.—Eduardo Alfonso Pardo.—Por mandato de S. S., los hombres buenos, Juan J. Lozano y Tomás Nebol.

155.—448.

SEVILLA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí y Gutiérrez, se instruye sumario por el delito de estafa contra José Pérez García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala-audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Pérez García, natural de Torrelavega, provincia de Santander, vecino de Madrid, calle del Desengaño, núm. 12, hijo de José y de Asunción, soltero, viajante de comercio y de veintitrés años de edad.

Dada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1900.—José Crespo.—El Actuario, Licenciado José Bergalí.—Es copia, José Bergalí.

154.—404.

D. José Bergalí y Gutiérrez, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital,

Doy fé: Que en dicho Juzgado, y por ante mí, se sigue causa por estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra José Pérez García, en la cual, y con fecha de este día, se ha dictado el auto que contiene el particular siguiente:

«Particular de auto.—Su Señoría, por ante mí el Actuario, dijo: Que deba decretar y decretaba la prisión provisional del procesado José Pérez García, en la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, de la que podrá librarse si presta fianza en cantidad de 2.000 pesetas en cualquiera de las formas que el Derecho reconoce; póngase testimonio de este auto en el ramo de prisión mandado formar y en conocimiento del Sr. Fiscal de esta Audiencia. Lo proveyo y firma el Sr. Juez de instrucción de la Magdalena.—Doy fé.—José Crespo.—Licenciado José Bergalí.—Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito.»

Y para que conste y acompañe á exhorto que se dirige al Juzgado de instrucción de Madrid, pongo el presente en Sevilla á 12 de Noviembre de 1900.—Licenciado José Bergalí,

154.—405.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan González Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

155.—466.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Lavilla Palencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

156.—467.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomasa Gómez y Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

155.—465.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 2 de Enero del año 1901 se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 22 de Diciembre de 1900.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Elices.

157.—512.

Escuela tipográfica del Hospicio

184 Teléfono 182